
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 26 DE NOVIEMBRE DE 1814.

AUSTRIA.

Viena 2 de Noviembre.

Entre los grandes políticos que se hallan aqui, el que goza de mas crédito es el baron de Stein, cuyo talento y actividad tienen la mayor influencia en los negocios. El emperador Alexandro dicen que le distingue particularmente.

Segun se dice, las diferencias que habia entre el príncipe Talleyrand Perigord y el lord Castlereagh estan enteramente arregladas; con lo qual podrá este ocuparse enteramente en las negociaciones que existen entre él y el príncipe Metternich, que segun se cree son de suma importancia.

Se dice que el elector de Hesse habia solicitado el título de Rey; pero que como tan solamente era elector desde el tratado de Luneville, se le ha concedido solo el título de Gran Duque.

Entre los planes que circulan en el público sobre la nueva forma de gobierno de Alemania, corre muy valido, como si estuviera ya arreglado en el congreso, que la Alemania se dividirá en seis círculos ó divisiones, que gozarán de un gobierno representativo: que en cada círculo habrá estados generales, compuestos de dos cámaras, la una de la nobleza y la otra del estado llano: que los príncipes, condes y barones tendrán voto personal: que las demas familias nobles tendrá cada una un diputado: que el clero y las universidades tendrán tambien los suyos: que en cada division ó círculo ejercerá el mando supremo un príncipe: que la federacion asegurará sus derechos respectivos y los de los estados generales; y que la dieta de la federacion tendrá sus sesiones en Nuremberg.

Se asegura que la marcha de S. M. el emperador Alexandro para Munich está señalada para el 15 del corriente.

El rey de Dinamarca acompañará, segun parece está ya convenido, al rey de Prusia de Viena á Berlin, en donde se detendrá algun tiempo, pues su coronacion no se verificará hasta la primavera próxima. Entre tanto este Soberano tiene con el emperador de Rusia y el rey de Prusia frecuentes conferencias, cuyo objeto, segun se cree, es el ajuste de una alianza particular entre los tres Soberanos.

El ministro de Negocios extrangeros dinamarques Mr. de Bosenkranz tendrá la dignidad de conde: ya ha recibido tambien del rey de Prusia la orden del Aguila Roxa, y del rey de Dinamarca la del Aguila Negra. Este Soberano por su parte ha distribuido muchas condecoraciones del orden del

El efante á algunos de los plenipotenciarios que se hallan en Viena, entre los quales se cuentan á los príncipes de Metternich y de Hardemberg. Este Soberano, que es el que con mas frecuencia visita los establecimientos públicos de esta capital, es tambien el que mas se distingue por su liberalidad.

Todos los príncipes extranjeros que tienen regimientos austriacos llevan la cruz de metal distribuida por el emperador de Austria á sus soldados.

El número de extranjeros que se habian juntado aqui se asegura ascendian á 800; pero van disminuyendo diariamente. Este concurso prodigioso le ocasionaba en gran parte la concurrencia de los habitantes de los pueblos inmediatos, pues todos querian ver á lo menos una vez á los Monarcas asistir á una funcion, y ser testigos de una reunion de Soberanos, que tal vez será única en la historia; pero satisfecha la curiosidad de muchos, como la permanencia en la capital es incómoda y costosa, se han vuelto á sus casas; y así se encuentran en el dia habitaciones para huéspedes, y aun casas enteras que alquilar.

Se espera de dia en dia al conde de Montgelas, primer ministro del rey de Baviera.

La gaceta de la corte anuncia que el 6 del corriente habria en las salas del picadero una funcion tan brillante como la del 9 de Octubre.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 7 de Noviembre.

Las cartas de Liverpool del 1.º del corriente anuncian que la presa de los siete buques cargados de algodón, y de una corta partida de tabaco de Amelia Island, ha producido una sensacion extraordinaria; pues su cargamento estaba estimado en 1400 libras esterlinas. El proceso que se ha formado sobre esto, se sigue en el tribunal del almirantazgo, por no haber querido el consejo sentenciarlo. Se dice que el comercio de los Estados-Unidos por estos medios ha ganado mucho á pesar del bloqueo, y que los americanos han recibido á lo menos un millon de libras esterlinas por los géneros que habian violado ó evitado las leyes del bloqueo. Añaden que de Rusia, por la via de Amelia-Island, se han remitido á la América varios artículos necesarios para equipar buques en pago de los géneros que habian recibido.

Las tropas inglesas se han retirado de la isla de la Madera, conforme al tratado de Portugal, y se ha entregado la isla al gobernador portugues.

El lord canceller, los condes Bathurst y Liverpool se presentaron el dia 1.º del corriente á las tres de la tarde en la cámara de los pares, y despues de haberse vestido de ceremonia se sentaron como comisarios de S. M. en el banco en frente del trono. El lord canceller, como órgano de la comision, se dirigió á la asamblea, y habló en estos terminos:

Milores y señores.

„En virtud de la comision sellada con el gran sello que nos ha sido dada á nosotros y á otros lores, y que acaba de leerseos, tenemos encargo de S. A. R. el Príncipe Regente, en nombre y representacion de S. M., de prorogar el parlamento hasta el martes 8 del presente mes de Noviembre, en cuya época se reunirá con toda ceremonia. El parlamento esta, pues, prorogado hasta dicho dia.”

Después de esto los miembros de la cámara de los comunes se volvieron á su sala, y el canciller y los dos condes se retiraron á sus casas.

El día 4 del corriente recibimos en fin de oficio la declaración de la union de la Noruega con la Suecia. Este acontecimiento importante se determinó en la dieta de Noruega el 30 de Octubre por la inmensa mayoría de 74 votos contra 5. Al día siguiente los comisarios del rey de Suecia presentaron á la dieta la expresion de lo satisfecho que estaba su Soberano por el feliz resultado de su deliberacion.

La expedicion que salió el Mayo último de Batavia á las órdenes del general Nightingale, dicen que llevaba dos objetos diferentes; uno conquistar la isla de Celebes, que estaba ocupada por los holandeses, adonde habian construido varios fuertes y factorías, y el otro acabar con los piratas que infestan aquellos mares, y causaban muchos perjuicios al comercio.

En 8 de Setiembre se publicó en Malta una orden del general Maitland, por la qual, en virtud de hacer muchos días que no se padece ninguna epidemia en aquella isla ni en la de Gozo, se declaraban libres todas las comunicaciones &c. — El general Smith, comandante de Gibraltar, á quien ha ido á reemplazar el general Don, ha adoptado la misma providencia.

Escriben de Augsburgo que el gobierno ruso ha mandado publicar el ukase de 31 de Diciembre de 1810. Este ukase prohíbe la importacion de todas las mercancías extranjeras sin distincion, como lanas, algodón y seda.

Se han recibido papeles de Holanda y de Hamburgo, que confirman la noticia de que las potencias aliadas han erigido el Hannóver en reyno independiente. — Tambien ha sido reconocida la union de los Países Baxos en estado libre é independiente con el título de reyno de Bélgica.

El convoy que salió escoltado por la *Alfea* para la América meridional llegó en buen estado á la isla de la Madera el 20 de Setiembre. Pero las 150 velas que salieron de Corck para la América septentrional se dispersaron á causa de un temporal terrible; muchos buques corrieron á merced de los vientos, otros fueron á pique, y tres cayeron en manos de los americanos: de suerte que de este convoy tan solo 30 buques se hallaban reunidos el 19 de Diciembre baxo la escolta del *Antélope* y del *Newcastle*. Un baxel de la marina militar americana se metió de noche en medio del convoy, y quedó prisionero. En la ruta encontró el convoy á los 54 grados de latitud una isla inmensa de hielo.

El *Tyne* debe salir quanto antes de Plymouth para el Cabo de Buena-Esperanza y las Indias orientales. Lleva pliegos de mucha importancia para el gobierno de Calcuta y para las otras presidencias.

ESPAÑA.

Madrid 25 de Noviembre.

Restablecido el ayuntamiento de la ciudad de Orizuela en virtud de Real decreto, se presentaron el día 4 del corriente á felicitar á S. M. con este motivo, y en nombre de él, el Excmo. Sr. marques del Rafal, grande de España de primera clase, gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio; el Excmo. Sr. marques viudo de las Hormazas, consejero de Estado; el señor marques de Camposalinas, gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio,

y destino al cuarto del Sermo. Sr. Infante D. Antonio, y el coronel retirado de caballería D. José Lanzarote; el primero de los cuales dixo:

„Señor: el ayuntamiento de vuestra leal ciudad de Orihuela nos ha encargado á mis compañeros y á mí la gustosísima comision de suplicar á V. M. nos conceda el alto honor de besar su Real mano y felicitarle, porque, restablecido en el trono de sus mayores, se ha dignado restablecer también el antiguo ayuntamiento que representamos, y al mismo tiempo nos encarga igualmente que pongamos en las Reales manos de V. M. esta sencilla y humilde exposicion, en la que expresa los sentimientos de que siempre han estado animados sus individuos; en cuyo nombre aseguramos á V. M. que aquel corto número de vecinos que han perdonado las dos desoladoras epidemias, han sido, son y serán eternamente fieles y leales vasallos de V. M., fundando en ello su mayor gloria.”

En el dia 20 de Agosto último cumplimentaron á S. M. con motivo de la Real cédula de 30 de Julio anterior, por la qual se manda restablecer los antiguos ayuntamientos, el marques de Bondad-Real, mayordomo de semana, y D. José García de la Torre, alcalde de la Real casa y corte, regidores perpetuos; D. Isidoro de Lara y D. Bruno de Acosta y Morales, capitulares jurados del ayuntamiento de la ciudad de Toledo, pronunciando el discurso siguiente:

„Señor: el ayuntamiento de la imperial ciudad de Toledo, primera de voto en las cortes de Castilla, tiene el honor de repetir á los pies del trono el juramento de fidelidad que por ventura se aceleró á prestar antes que otro alguno en dias mas aciagos. Ofrece al mismo tiempo á V. M. su mas tierno reconocimiento al verse restablecido en el goce de sus antiguos privilegios, que representando los heroycos hechos de sus antepasados, han servido de norma á la generacion presente, y servirán á las futuras para dirigirse en el desempeño de sus deberes con respecto al trono. Y si enemigo este ayuntamiento de toda novedad contra nuestras leyes, á saber, unas leyes que por tantos siglos hicieron la felicidad de estos vastos dominios, enlazando estrechamente los intereses del Monarca y del vasallo, vió con el mayor dolor tamañas invasiones, hoy se goza extraordinariamente quando á impulsos de la sabiduría y justicia de V. M. empieza á renacer el orden, y por consecuencia de él la firme esperanza de disfrutar cada qual tranquilo de la justa consideracion que le merecieron sus servicios. Dígnese, pues, V. M. admitir benigno estas aunque pequeñas muestras de gratitud y de respeto con que Toledo asegura á vuestra Real Persona aquel invariable amor y constante lealtad de que siempre dió los mas ilustres exemplos.”

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

Affigido mi espíritu con la consideracion sola de los males que han sufrido y sufren mis amados vasallos por una guerra cruel y desoladora, principiada y sostenida por la soberbia y perfidia de un hombre, monstruo de la naturaleza, uno de los principales objetos de mis continuos cuidados y desvelos ha sido y es su pronto alivio, su remedio eficaz y permanente. La

destrucción ó extremada pobreza de las casas de Misericordia son en verdad uno de los mayores perjuicios, una de las mas dolorosas desgracias que ha ocasionado la guerra: ellas son el asilo y abrigo de los pobres mas necesitados y menesterosos; de los Niños Expósitos, acreedores por su abandono á ser preferidos en los oficios de humanidad y de caridad cristiana: reflexiones que me han determinado á llevar á efecto las providencias que mi Augusto Abuelo tomó relativas á este asunto. S. M. movido de su singular piedad y vigilante cuidado de los huérfanos y pupilos, como asimismo de todos los pobres de sus Reynos, resolvió erigir en cada una de las Diócesis de sus Dominios una casa ó casas de reclusión con el nombre de Misericordia, en las cuales se mantuviesen los verdaderos pobres, y se cuidase de su bien espiritual, é igualmente se proveyese de la competente dotacion á las que estuviesen ya establecidas; y quando en ellas no se pudiesen recoger algunos pobres por su condicion y calidad, se estableciesen algunos medios para su socorro; y convencido de que las rentas de su Real Erario no eran suficientes para tan considerables dispendios, hizo presente á la Silla Apostólica que deseaba en gran manera ser auxiliado para el expresado fin con algun subsidio de las rentas eclesiásticas. El Supremo Pontífice, queriendo condescender favorablemente á los deseos de S. M., *motu proprio*, de su ciencia cierta, madura deliberacion, y con la plenitud de la potestad Apostólica, concedió y dió facultad al enunciado Rey Católico mi Augusto Abuelo, para que tomando parecer de los Ordinarios, ó de algun varon grave acreditado, y constituido en dignidad, pudiese percibir en cada año alguna parte de los frutos de todos los Beneficios eclesiásticos, de qualquiera denominacion que fuesen, cuya presentacion tocase á S. M. en algun caso ó tiempo en virtud del Concordato Apostólico, sin otra excepcion que el de los Obispados y Curatos; con el bien entendido de que nunca la parte exigida fuese en perjuicio de la debida cógrua, la qual constituyó perpetuamente en las dos terceras partes de los frutos, determinando que en los Beneficios que piden residencia nunca baxase de la cantidad de 600 ducados; y en los simples, ó que no la pidiesen, de 300: todo lo que asi lo ordenó y mandó con la autoridad Apostólica.

En uso de estas facultades, concedidas por el Sumo Pontífice, gravó S. M. las Prebendas y demas piezas eclesiásticas que posteriormente se han presentado con la tercera, quarta, sexta ó menor parte, segun su soberana justificacion y prudencia le dictaba, atendidas las circunstancias de los agraciados, y con presencia del dictámen ó parecer prevenido que tomaba al efecto: con sus productos, conocidos con el nombre de Fondo pio, cuya recaudacion, administracion y distribucion se puso á cargo del Colector general de Espolios D. Pedro Joaquin de Murcia, se estableció alguna otra casa, y se dotaron varias hasta el año de 1792, en que por nuevas causas ocurrentes se varió el sistema, cometióse el cobro y administracion del Fondo á una Junta en cada Iglesia, compuesta del Prelado Diocesano y dos individuos nombrados por sus respectivos Cabildos, con el encargo de que informase y propusiese á S. M. por la primera Secretaría de Estado todos los objetos de pública necesidad y utilidad en que estimase deberse invertir los mencionados caudales.

Mas acreditado por una triste experiencia al que este nuevo sistema no

ha tenido todos aquellos buenos efectos que se esperaban, y siendo cierto el que administrado el Fondo pio baxo la direccion y gobierno de una mano sola, á eleccion y satisfaccion mia, se puede dar á sus ingresos una aplicacion mas conducente y propia á realizar en lo posible los laudables objetos que mi Augusto Abuelo se propuso en las preces de dicha gracia pontificia, y S. S. en el Breve de su concesion; atendiendo á la literatura, integridad, zelo y prudencia que concurren en D. Tomas Aparicio Santin, Arcediano de Madrid, dignidad de la Santa Iglesia Primada de Toledo, Colector general de Espolios y Vacantes eclesiásticas, y Superintendente de varias casas de Misericordia del Reyno, he tenido á bien nombrarle, como en efecto le nombro, para la execucion del Breve, percepcion y efectiva aplicacion de este Fondo, con todas las facultades necesarias y oportunas, que quiero exerza privativamente, con inhibicion de todos mis Consejos, Tribunales y Jueces, y con las mismas prerogativas con que usa de las de Colector general de Espolios y Vacantes, reservándome las que me corresponden por el Breve, por los derechos de mi universal Patronato, y los de mi soberana proteccion de la Iglesia y del Estado.

La pobreza y miseria, baxo cuyos rigores gimen en estos desgraciados tiempos innumerables personas y familias con la destruccion ó atrasos de los establecimientos piadosos, exígen ciertamente esfuerzos extraordinarios en los pudientes, para aliviar en lo posible á todos estos mis amados vasallos menesterosos y afligidos: verdad que pudiera obligarme al uso de la gracia concedida por la Silla Apostolica en toda su extension; pero el amor al estado eclesiástico, la parte decidida que este ha tomado en la defensa de la justa causa, á costa de todo género de sacrificios, y la decadencia y minoracion considerable que han padecido sus rentas, no me permiten variar la Real resolucion de mi Augusto Padre el Sr. D. Carlos IV, tomada por el Decreto de 30 de Noviembre de 1792, reduciendo la parte concedida solo á la décima; cuya exâccion, administracion y efectiva aplicacion es la que encargo y cometo al expresado Colector general, para cuyo desempeño podrá nombrar los Subdelegados y Dependientes que estime necesarios, con inhibicion de todos los Tribunales, valiéndose en iguales términos de los empleados en la Colecturía general que al efecto crea conducentes y oportunos. Y en consecuencia de esta Real determinacion queda suprimida la Junta compuesta del Prelado Diocesano y dos individuos del Cabildo de sus respectivas Iglesias con todos sus empleados en lo tocante á la exâccion y administracion de la décima para el Fondo pio benefical. Tendreislo entendido, y comunicareis las órdenes y avisos correspondientes. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Madrid á 15 de Noviembre de 1814. = Al Duque de San Carlos.

Teniendo el Rey nuestro Señor en consideracion la constante lealtad, buenos y distinguidos servicios del conde de la Cimera, se ha servido concederle honores del Consejo de Estado.

El Rey se ha servido nombrar para el corregimiento de Torrijos á Don Manuel Perez Aransolo: para la vara de Saldaña á D. José Benito Gutierrez Bustamante: para la de Tavera á D. Manuel Ximenez: para el corregimiento de Astorga á D. Basilio Garcia Manrique: para la vara de Santilla-

na á D. Joaquín Paz Merino: para la de Almazan á D. Gregorio Barraycoa: para la de Elche á D. Ignacio Sauca: para el corregimiento de Gandía á D. Francisco Antonio Moya: para la vara de Bejar á D. Domingo Collazo: para la de Archidona á D. Juan José Maldonado: para el corregimiento de Coria á D. Félix Erizo y Morales: para el de Arcos de la Frontera á D. José Bravo y Torices: para la vara de Alberique á D. Idefonso Gonzalo Moron: para la de Pastrana á D. José Ruiz de Torre Milano: para la de Torre la Vega á D. Vicente Manuel de la Hoz: para el corregimiento de Aranda de Duero á D. Sebastian Muñoz de Perlacia: para las plazas de oidores de la chancillería de Valladolid, vacantes por haber sido ascendidos á regentes de Galicia y Canarias D. Manuel de Leon Santos y D. Manuel Tadeo Delgado, á D. José de Cocha y Saro y á D. José Reguera, alcalde del crimen de la misma; y para sus resultas á D. Juan Nepomuceno Vela y D. Estéban Moyano: para la vara de Montoro á D. Francisco Xavier Rincon: para la de Cabra á D. Vicente Ruiz Morquecho: para la de Buitrago á D. Estanislao Guilarte: para la de Potes á D. Leon Gonzalez del Camino: para la de Algeciras á D. Juan Barte y Ortega: para la de Marchena á D. Cristóbal Izquierdo de los Santos: para la de Priego á D. Vicente Pereda: para la de Alcalá de Henares á D. Joaquín Zengotita y Bengoa: para el corregimiento de Lerma á D. Pedro Tagle Velarde: para el de Lorca á D. José Guillen de Toledo: para el de Alcaudete á D. Zacarías Romero: para la vara segunda de Cordoba á D. Manuel Bernardino Perez y Lopez: para la de Leon á D. Juan de la Peña Medrano: para la de Salamanca á D. Vicente Calvo: para el corregimiento de Guadix á D. Agustin Tosantos y Laprada: para el de Cuenca á D. Dionisio Catalan: para el de Talavera de la Reyna á D. Agustin de Quadros: para la de Búrgos á Don Melchor Gomez de Celaya: para la de Yecla á D. Isidro Antonio Alcalá; y para la de Fregenal á D. José de Zayas Fernandez de Córdoba.

Tambien se ha servido nombrar S. M. para quatro plazas de oidor de la chancillería de Granada á D. Andres Subiza, D. Mateo Bautista del Cerro, D. Fernando Carvia y D. Francisco del Castillo. Y para siete plazas de alcaldes del crimen de la misma chancillería á D. Manuel de Vitches, D. Antonio Lorenzo Martinez del Pozo, D. Matias Herrero Prieto, D. Manuel Martin Bernal, D. Mauricio Baradat, D. Ignacio Martinez de Torres y D. Anacleto Fagoaga.

El Rey nuestro Señor, atendiendo á los meritos de D. Bernardo Amaya, oficial de la tesorería del ejército de Castilla la Vieja, y á los grandes servicios de su padre D. Francisco, se ha servido nombrarle administrador de rentas del partido de Carrion de los Condes.

D. Manuel Lopez Barajas, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de S. M., diputado de los reinos, y veintiquatro de la ciudad de Granada, que por no admitir del gobierno intruso el empleo de consejero de Estado, ni la orden llamada de España, fue conducido á un calabozo de la cárcel pública de esta corte, sacado a presenciar la pena impuesta á otros reos, echado ignominiosamente por la puerta de Toledo de Madrid, y desterrado del pais ocupado por los enemigos, deseán-

do dar una nueva prueba de su patriotismo y leal adhesión á S. M., ha hecho el donativo voluntario de 500 rs., que S. M. se ha servido admitir, mandando que en su Real nombre se le den las gracias, y se anuncie para su satisfaccion en la gaceta.

A voluntad de su dueño se vende una hacienda en la villa de Fuentesen, partido de Aranda de Duero, compuesta de casa, lagar, bodegas y viñas, que su valor asciende á 400 rs. libre de toda carga. Quien quisiere tratar de ajuste se personará con D. Gregorio Gonzalez de Gonzalez, secretario contador del Excmo. Sr. marqués del Rafal, Grande de España, que vive calle de la Luna, núm. 18, frente al Banco Nacional de San Carlos.

Se vende por su legítimo dueño un oficio de regidor perpetuo de esta heroyca villa de Madrid. La persona que le acomodase comprarlo podrá acudir á la calle del Leon, núm. 14, quarto principal, en donde se les enterará de su valor, y manifestarán los títulos de legitimidad.

Los hijos ó herederos que hayan quedado por muerte de D. Pedro Manuel de Folgueras, y el Lic. D. Juan José Gonzalez Palenzuela, que segun noticias fallecieron en esta corte, acudirán á D. Manuel de Velasco, vecino y del comercio de la misma, en su casa sita calle de Bordadores, núm. 16 y 17, quarto principal, para comunicarles varias noticias interesantes.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Rivadeo, provincia de Mondoñedo, en el reino de Galicia, cuya dotacion son 400 ducados, y el producto de las visitas, que quando menos se pagan á un real cada una, ademas de lo que estipule por asistir á dos conventos que hay en la villa, y lo que pueda producirle las visitas en los pueblos inmediatos, que podrá hacer libremente con tal que no pernocte en ellos. Los pretendientes dirigirán sus memoriales y documentos por el correo franco de porte al ayuntamiento de dicha villa; en inteligencia de que está acordado que el dia 11 de Diciembre próximo debe proveerse.

En la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe el Real, se hallan de venta, entre otras del mismo autor, las obras siguientes del Dr. D. Miguel Cabanellas, médico de cámara honorario de S. M., é inspector general de epidemias de los reynos de Valencia y Murcia. = Identidad entre el cáldo innato de Hipócrates, naturaleza de Galeno, principio vital de Stall, é incitabilidad de Brown, en apoyo de la memoria del mismo autor sobre una nueva teoría sobre las causas del origen, continuacion y fin de la vida: á 2 rs. = Reflexiones sobre varios puntos de la breve descripcion de la fiebre amarilla de Andalucía, del Dr. D. Juan Manuel de Aréjula, contrarios á la virtud de las fumigaciones ácido-minerales: á 2 rs. = Defensa de las mismas contra las razones expuestas por la comision médica de Cádiz: á 2 rs. = Reparos sobre el método de curar la fiebre amarilla: á 2 rs.

Disertacion canónica sobre la institucion, naturaleza y destino de los diezmos, en la que se manifiesta el derecho de los párrocos á la percepcion de los comunes, y el especialísimo que tienen á los novales. Se vende en Salamanca, calle de Zamora, núm. 44, casa de D. Andres Perez, á 4 rs. enquadernado á la rústica.

El teatro sin actores: loa ó drama nuevo representado en el teatro del Príncipe el dia 4 de Noviembre de 1814 en celebridad del dia de S. Carlos. Se hallará de venta en la librería de Perez, calle de las Carretas, y en la de Amposta, calle del Principe: su precio 4 rs.